



Diecisiete de enero de dos mil veintitrés

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por HERNANDO HINCAPIÉ HERNÁNDEZ contra INDUSTRIAS FATELARES S. A. S., y la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., en calidad de llamada en garantía, la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandante y en favor de la demandada, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	HERNANDO HINCAPIÉ HERNÁNDEZ	Archivo "18ActaAudiencia" del expediente digital.	\$689.454.00
Agencias en derecho	Segunda	HERNANDO HINCAPIÉ HERNÁNDEZ	Archivo 01 del expediente digital.	\$0.00
Gastos				\$0.00
TOTAL				\$689.454.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

RADICADO N° 2014-00437-01

Diecisiete de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 020
RADICADO N° 2014-00437-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por HERNANDO HINCAPIÉ HERNÁNDEZ contra INDUSTRIAS FATELARES S. A. S. y la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., en calidad de llamada en garantía, procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$689.454.00 a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma de \$689.454.00 a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada, por encontrarla ajustada a lo debido.

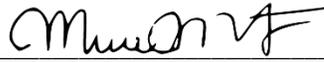
SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

RADICADO N° 2014-00437-01

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 004 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de enero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e38329c572055beb0c16dc07a1f152565364e34917835e344ac8d4a694bb634**

Documento generado en 17/01/2023 09:08:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>